



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 14 de abril de 2005.

Nota n° 1

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia  
de Río Negro  
Ing. Mario Raúl De Rege  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que se propicia la ratificación del Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado el día 10 de febrero del 2005, entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía y Producción de la Nación y el Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, representada por el Gobernador.

El presente convenio tiene como antecedentes, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por ley nacional n° 25.917, y que tiene por objeto establecer las reglas generales de comportamiento fiscal, dotando de una mayor transparencia a la gestión pública, y que en su artículo 26 dispone que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del Gobierno Nacional garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de los compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito.

El Programa de Asistencia Financiera se implementará a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, instruido a tales fines por la resolución n° 2/2005 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

El presente Convenio continúa la política que se viene desarrollando en la materia con el Estado Nacional desde el año 2002, año en el cual el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto n° 2.263/2002 que estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para ese



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

año, que tuvo continuidad en el año 2003, a través del decreto n° 297/2003 y en el año 2004 por medio del decreto n° 1.274/2003 y el artículo 31 de la ley n° 25.827, habiéndose suscripto con la Provincia los respectivos convenios.

La Provincia ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal mediante la sanción de la ley n° 3886.

Por el artículo 1° del convenio suscripto, el Estado Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, se compromete a entregar a la Provincia en calidad de préstamo y hasta la suma máxima de ciento cuatro millones de pesos (\$ 104.000.000), para ser aplicados a la cancelación de los conceptos detallados en el Anexo I, planilla I, los que estarán sujetos a la revisión por parte de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias.

Asimismo, se prevé para el caso que la Provincia obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del Anexo I, planillas 1 y 2, producto de mayores ingresos de recursos tributarios nacionales coparticipables, que el Ministerio de Economía y Producción podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la Provincia que sean destinados a la precancelación de deuda.

El préstamo objeto del convenio, será reembolsado por la Provincia, en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas a partir de enero de 2007, ajustándose el saldo del capital conforme el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y los intereses se capitalizarán hasta el 31/12/05 y serán pagaderos mensualmente a partir de enero de 2006 con una tasa de interés del dos por ciento (2%) anual .

La provincia se compromete a suministrar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, debidamente certificadas por el Contador General de la Provincia, durante todo el período establecido en el convenio y mientras dure reembolso del préstamo.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue, la provincia cede "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional, sus derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta la total cancelación del capital con mas los intereses y gastos adeudados. Asimismo, se establece que la cesión que realiza la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Provincia, no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que pueda encontrarse sujeta la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

La cláusula 14° del convenio establece que el mismo entrará en vigencia una vez se apruebe el mismo en el ámbito provincial, por lo que corresponde en consecuencia ratificar la firma del presente y autorizar el endeudamiento y la afectación de los recursos provinciales descriptos anteriormente.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley por el que se propicia la ratificación de Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, el que dada la trascendencia económica que implica para la Provincia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 04 días del mes de abril de 2005, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de La Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado el día 10 de febrero de 2005.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Pedro Iván



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Lázzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Alfredo Daniel Pega, Ministro de la Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de la Producción.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado el día 10 de febrero del 2005, que como Anexo se incorpora a la presente como parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo para afectar en garantía del presente Convenio, los fondos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación -Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley n° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos.

**Artículo 3°.-** Autorícese al Estado Nacional a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación -Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley n° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio.

**Artículo 4°.-** De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*